



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|------------|--------------------------------------|
| Radicado | 05001 31 03 020 2022 00413 00 |
| Proceso | Ejecutivo |
| Demandante | DISTRIAS S.A.S. |
| Demandado | LSTM CONSTRUCCIONES S.A.S |
| Decisión | Rechaza demanda |

Mediante proveído del 13 de diciembre pasado, se inadmitió la presente demanda, y se concedió a la parte demandante el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del auto, para que subsanara los requisitos allí señalados, so pena de ser rechazada.

Dicho auto fue notificado por estados el día 11 de enero de los corrientes, sin embargo, los términos procesales estuvieron suspendidos los días 11 y 12 de enero de esta anualidad, conforme la constancia secretarial que antecede. No obstante, el plazo conferido a la parte actora inició a partir del 16 de enero de los corrientes y venció, sin que se arrimara el escrito contentivo del cumplimiento de las exigencias efectuadas por este Despacho. Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del C.G. del P., el Juzgado,

Resuelve:

Rechazar la presente demanda, incoada por DISTRIAS S.A.S. contra LSTM CONSTRUCCIONES S.A.S, conforme lo expuesto.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdb05adfc2b0af91468eaefd03e63eb61b9a1512451832e428f5bd93166f2fbd**

Documento generado en 26/01/2023 11:48:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>